



Comité Minero Energético

Comentarios sobre el comité minero energético de la Cámara de Comercio Colombo Canadiense.

1. Objetivo general del conversatorio:

- Conversación constructiva para compartir ideas que tienen un impacto para el sector minero y los inversionistas respecto de las iniciativas legislativas que se han dado en la actualidad y que han cobrado relevancia desde la perspectiva económica, ambiental y social para el país.
- Se conformó un panel variado en el que se tiene la visión del gobierno en cabeza del Ministerio de Minas y Energía (“MME”), la Asociación Colombiana de Minería (“ACM”), la empresa minera y el sector social.
- En concreto, se discutieron tres iniciativas legislativas concretas:
 - Proyecto de ley minera;
 - Proyecto de ley para la creación de una empresa estatal minera - ECOMINERALES; y
 - Decreto 044 de 2024 (el “Decreto 044”) que busca la creación de áreas de reservas temporales para la protección desde la perspectiva ambiental que impactan en el sector minero

2. Presentación de los objetivos que persigue el gobierno con estas iniciativas:

a. Comentarios del asesor del MME Iván Montenegro

i. Decreto 044:

- El decreto responde a una iniciativa del sector ambiente.
- Resaltó que el MME busca la aplicación de esa figura de áreas de reservas temporales cuente con los conceptos del sector minero y que se declaren en coordinación entre Ministerio de Ambiente y MME.
- Atendiendo a esta iniciativa, se deja en el Decreto una anotación que es de suma relevancia y tiene que ver con el hecho de que la eventual declaratoria de esas áreas se debe dar en el marco de la cooperación del MME y de las entidades del sector minero
- De acuerdo con las instrucciones judiciales del fallo de la ventanilla minera:
 - El Ministerio de Ambiente sostiene que la declaración de dichas zonas no requiere de reglamentación y que podía declararlos de forma mucho más plana o directa;
 - El MME por el contrario, defendió la tesis de que dichas áreas debían declararse en coordinación con criterios del sector minero y si requerían de reglamentación;



- La justificación de lo anterior se da en el hecho de que la declaración de estas reservas debía obedecer no solo a criterio ambientales, sino también sociales y económicos, considerando la forma en la que podían impactar la industria minera; y
- Dichos requisitos de colaboración se hacían necesarios para efectos de que no se fuesen a lesionar intereses y dinámicas de la ejecución de proyectos mineros.

ii. Proyecto para la constitución de una empresa estatal de minería -ECOMINERALES

- El Gobierno tiene la intención de que el Estado tome parte de la operación minera en el país, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:
 - (i) El Estado colombiano tenga una plataforma empresarial que permita apoyar la formalización, el fomento de la pequeña minería, atender el problema de la indebida comercialización de minerales y reconocer que en la actualidad el Estado depende por completo de la voluntad de los particulares para la formalización. Esta empresa, permitiría un mejor resultado de esos procesos de formalización del país.
 - (ii) El aprovechamiento o la extracción por parte de una empresa pública de minerales estratégicos para una transición energética y el apoyo de procesos de reindustrialización o de desarrollo agrícola y construcción de infraestructura.
 - (iii) Busca que dicha empresa tenga un papel similar al de ECOPETROL, reconociendo que esa empresa si tiene una tradición y la infraestructura para competir y que ECOMINERALES debe contar con prerrogativas que le permitan participar en el mercado de forma efectiva.
 - (iv) Finalmente, que los procesos de selección objetiva están pensados para aumentar los estándares de la minería, sin deteriorar la posibilidad de que haya condiciones para que la empresa privada pueda seguir participando en una situación similar a la que está.

iii. Proyecto de nueva ley minera:

- Este proyecto tiene en líneas generales, cinco objetivos principales:
 - (i) Buscar un desarrollo de la actividad minera cada vez más planificada en Colombia. Una minería que responda a la identificación de ciertas zonas en las que se puedan viabilizar proyectos mineros y evidenciar un derrotero.
 - (ii) Minería de altos estándares. La selección objetiva de mineros adecuados, para que quien ofrezca las mejores condiciones desarrolle los proyectos mineros.



- (iii) Minería enfocada en la búsqueda de un cambio, para pasar de una economía extractiva a una economía productiva, propiciando encadenamientos productivos.
- (iv) Apuesta por una minería cada vez más incluyente. La industria minera es un sector altamente informal que se ha venido profundizando y que las instituciones actuales (Dirección de formalización minera) no han logrado solucionar.
- (v) Gestión del conocimiento de la minería en el país, buscando el cumplimiento de la sentencia de la ventanilla minera, la coordinación interinstitucional y la interoperabilidad de la información. Se busca una mejor capacidad de gestionar de mejor manera el conocimiento científico.

b. Comentarios de Hernán Rodríguez Socio de Dentons Cárdenas & Cárdenas

- Se rescata que los objetivos expuestos son adecuados y no se discute que están encaminados a proponer mejoras al sistema minero en Colombia, sin embargo, los textos parecen no reflejar esa voluntad.

i. Decreto 044:

- Se destaca como primer punto que el Ministerio de Ambiente no acogió los comentarios que se hicieron al proyecto desde varios sectores.
- El objetivo principal de la norma, apoyada en normas anteriores y el fallo del Consejo de Estado, es poder reservar unas áreas en las que no será posible la realización de actividades mineras.
- La delimitación se base en criterios muy generales enlistados a continuación:
 - Presencia de ecosistemas de importancia ambiental;
 - Existencia de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos; y
 - Presencia de zonas en las que exista degradación.
- A la luz de estos criterios, se permitiría a la autoridad declarar reservas en cualquier zona del país.
- El Decreto 044 establece que se tomará en cuenta la información disponible para poder delimitar las zonas pero no se especifica cuál será esa información.
- ¿Qué pasa cuando se declaren las reservas?: No se otorgarán licencias mineras, donde hay títulos mineros no habrá ni permisos ni licencias ambientales; lo que claramente afecta situaciones jurídicas consolidadas, a pesar de no ser la intención del Gobierno; y las reservas de recursos naturales tendrán los mismos efectos hasta que exista certeza de la compatibilidad de las actividades mineras, lo que genera incertidumbre hasta saber qué va a pasar en esas zonas.



ii. [Proyecto de ley minera](#)

- El principio “Primero En El Tiempo Primero En El Derecho” existe en Colombia y actualmente se aplica en países mineros como Australia, Chile, Ecuador, Sudáfrica y Canadá entre otros.
- El Código de Minas lo que buscó organizar la actividad minera, entonces si lo que se quiere con esta ley es organizar no se requiere de un cambio legislativo.
 - Cambio fundamental: se elimina este principio (primero en el tiempo primero en el derecho)
 - Se establecen dos modalidades de contratación y de contratos mineros:
 - Se señalan unas Áreas estratégicas que son aquellas en las que haya presencia de Minerales estratégicos.
 - Actualmente, son todos los minerales menos el carbón térmico.
 - Respecto de las Zonas aptas para la minería que trae el proyecto, se señalan una serie criterios para declararlas, pero no se establecen ni hay procedimientos ni tiempos para declararlos.
 - Respecto de las zonas excluidas para la minería, se incluyen en esta categoría las reservas temporales del Decreto 044.
 - Trae una licencia ambiental integral, tema que se mencionó pero no se discutió a profundidad.

c. [Comentarios de Juan Camilo Nariño Presidente de la ACM](#)

- Reflexiones desde la perspectiva que el gremio tiene de estas iniciativas.
- Lo que está en juego: paquete regulatorio que la industria minera no había tenido que enfrentar y va a determinar la forma en la que se hace minería en el país.
 - Es importante la manera en la que se gestione la conversación con el Gobierno y el Congreso:
 - Importante también el resultado final;
 - Los textos tienen un impacto y la manera como se lleven estos textos tienen impactos en particular en la inversión; y
 - Texto escrito es una expresión de voluntad.
 - El Decreto 044 genera una inestabilidad profunda en la inversión.

d. [Comentarios de Jaime Arteaga- director general de Jaime Arteaga y Asociados](#)

- Los objetivos perseguidos por la propuesta del proyecto de ley minero no requieren de una reforma legislativa, solamente el tema de la formalización.
- Formalización: es imposible en la actualidad y es el único objetivo que no se puede dar con la norma que está.
- Crecimiento más ordenado del sector minero: no es necesario hacer una nueva ley sino fortalecer lo que hay.



- Minería con altos estándares: es cierto que la exploración deja esqueletos, pero eso no es un tema de licencia ambiental sino un tema social.
- Brújula minera: Hay que apoyar esta iniciativa para ver qué piensa la gente en los territorios:
- Ecominerales:
 - Todos los sectores tienen una empresa pública;
 - La Brújula minera respalda una empresa minera administrada por el Estado;
 - No va a ser Ecopetrol porque las dinámicas y condiciones son distintas;
 - Pero permite resolver el tema de la formalización, pero además va a meter al Estado en el negocio de la minería en lo estratégico; y
 - Mejora la función del Estado lo vuelve interesado en la minería.